

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 06 SEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/83/2018.-CONFORMADO CON MOTIVO: “a lo solicitado por el Licenciado Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente el acuerdo anteriormente descrito, al C. Jorge Vargas Morales y al C. Jesús Ipiña Pérez, para que den cumplimiento al requerimiento, y a la prevención efectuada en el proveído en cita; en el domicilio ubicado en avenida Sierra Leona, número 555, fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de esta Ciudad Capital.” **DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado que a las 19:58 diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del día 05 cinco de julio del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia del acuerdo dictado el día 05 cinco de julio del 2018 dos mil dieciocho; en el expediente número SM-JDC-551/2018; en el que se acordó lo siguiente: **I. Con copia certificada del escrito de cuenta así como el presente proveído, intégrese el *cuaderno de amparo* que corresponda. II. En virtud de que los actores presentaron únicamente el original de la demanda y una copia, con fundamento en el artículo 177 de la Ley de Amparo se **REQUIERE a Jorge Vargas Morales y Jesús Ipiña Pérez**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente auto, exhiba ante este órgano jurisdiccional electoral, cinco juegos de copias de su demanda a fin de darle el trámite conducente, en el entendido de que se presentó una que conservará esta Sala Regional, por lo que son necesarias para emplazar a Sergio Serrano Soriano, José Belmarez Herrera y Julio César González Ramírez, señalados como terceros interesados en la demanda en su carácter de representantes de los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, respectivamente, al Servicio de Administración Tributaria en el Estado de San Luis Potosí, y la última para correr traslado al Ministerio Público Federal. Lo anterior, con apoyo en la tesis 1ª /J.106/2005 de rubro: **“COPIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO. AL PREVENIR AL QUEJOSO PARA QUE EXHIBA LAS FALTANTES, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBE PRECISAR EL NÚMERO EXACTO DE LAS REQUERIDAS”**, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación tomo XXII, octubre de 2005, página 170; así como la diversa tesis 1ª./J. 66/2010 de rubro: **“DEMANDA DE AMPARO. LA EXHIBICIÓN DE COPIAS DE ÉSTA PA EL TRASLADO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, NO CONSTITUYE UN FORMALISMO SIN SENTIDO O UN OBSTÁCULO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA”**, dictada también por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación tomo XXXII, Octubre de 2010, página 43. III. Se **PREVIENE** a los actores que, de no presentar las copias requeridas dentro del plazo señalado, esta autoridad remitirá la demanda al Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, para que acuerde lo que en derecho proceda. **Notifíquese personalmente**, a los promoventes **Jorge Vargas Morales y****

Jesús Ipiña Pérez, en el domicilio señalado en el escrito de demanda por conducto del **Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí** en auxilio de las labores de esta **Sala Regional**, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo y por **estrados** a los demás interesados, de conformidad con los artículos 94 y 95, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”

Con el documento de cuenta, fórmese y regístrese como **ASUNTO GENERAL**, en el Libro de Asuntos Generales que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/AG/83/2018**.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por el Licenciado Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente el acuerdo anteriormente descrito, al C. Jorge Vargas Morales y al C. Jesús Ipiña Pérez, para que den cumplimiento al requerimiento, y a la prevención efectuada en el proveído en cita; en el domicilio ubicado en avenida Sierra Leona, número 555, fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de esta Ciudad Capital.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, téngase a la Sala Regional Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede el Monterrey Nuevo León, por notificando el acuerdo mencionado en el apartado que antecede.

Notifíquese personalmente al C. Jorge Vargas Morales y al C. Jesús Ipiña Pérez.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.